

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



**Resolución Directoral N° 046 /2013-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 17 ENE 2013

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 0077/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 16 de Marzo de 2012, Informe N° 004/2013-AG-PEBPT-D-INF de fecha 09 de Enero de 2013, Nota de Envío N° 80/2013 de fecha 11 de Enero de 2013, Informe N° 42/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de enero de 2013, y;

**Considerando:**

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala en el artículo 6° "Control Gubernamental Concepto consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de las gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"; siendo una de las atribuciones de Control impulsar la modernización y mejoramiento de la gestión pública, a través de la Optimización de los Sistemas de Gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles de actos de corrupción administrativa;

Que, de conformidad con la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala en el artículo 16° "La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia, eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con



# Resolución Directoral N° 046 /2013-AG-PEBPT-DE

los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social”;

Que, mediante la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala en el artículo 9° literal m) es principio de control gubernamental, la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad necesaria para su función; de conformidad con el literal a) del Artículo 22° de la referida Ley; el cual es atribución de la Contraloría General tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las Entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades;

Que, de acuerdo a las disposiciones señaladas en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República contempló en su Plan Estratégico 2010-2012, como un lineamiento estratégico, la modernización y mejoramiento de la gestión del Sistema Nacional de Control; y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Contraloría General de la República y el Programa de Gobernabilidad e Inclusión de la Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ, se implementó la Línea de Asesoría “ Sistema de Información de Obras Públicas-INFObras”, como soporte de las actividades de control del Departamento de Obras y Evaluación de Adicionales;

Que, la Directiva N° 009-2011-CG/OEA, establece que el Sistema Nacional de Control, tiene por finalidad contar con información adecuada, íntegra y oportuna de las obras públicas, sus estados de avances físico y presupuestal, mediante su registro estructurado en el Registro INFObras de la Contraloría General de la República, facilitando apropiado control;

Que, así mismo el artículo 67.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; establece que: “Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0077/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 16 de Marzo de 2012, se designa al CPC Walter Valery Ecça Rujel, profesional del Área de Infraestructura y a la Srta. CPC. Annie Yovanna Silva Silva Profesional de la Unidad de Abastecimiento del PEBPT como Responsables del Registro de Información Sobre Obras Públicas del Estado INFObras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Informe N° 004/2013-AG-PEBPT-D.INF de fecha 09 de Enero de 2013, el Director de Infraestructura, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT emitir acto resolutorio designando al Ingeniero responsable del “Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado-INFObras” del PEBPT, toda vez que al actual responsable, CPC Walter Valery Ecça Rujel, se le han designado nuevas funciones como integrador contable de la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PEBPT;

# Resolución Directoral N° 046/2013-AG-PEBPT-DE

Que, a través de la Nota de Envío N° 80/2013 de fecha 11 de Enero de 2013, el Director Ejecutivo indica proyectar resolución designando a los Ingenieros César Rafael Dávalos del Carpio y Enrique Antonio Maceda Nicolini como responsables del "Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado-INFObras" del PEBPT;

Que con Informe N° 042-2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 17 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0077/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 16 de Marzo de 2012, la cual designo al CPC Walter Valery Ecça Rujel, como responsable del registro de Información sobre Obras Públicas del Estado INFObras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designando a partir de la fecha a los Ingenieros César Rafael Dávalos del Carpio y Enrique Antonio Maceda Nicolini como responsables del "Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado-INFObras" del PEBPT;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0077/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 16 de Marzo de 2012, la cual designa al CPC Walter Valery Ecça Rujel, profesional del Área de Infraestructura y a la Srta. CPC. Annie Yovanna Silva Silva Profesional de la Unidad de Abastecimiento del PEBPT como Responsables del Registro de Información Sobre Obras Públicas del Estado INFObras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; teniendo en cuenta los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a los Ingenieros CÉSAR RAFAEL DÁVALOS DEL CARPIO Y ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI profesionales de la Dirección de Infraestructura, como Responsables del Registro de Información Sobre Obras Públicas del Estado-INFObras del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; por los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los ingenieros designados, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; así como la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales  
Director Ejecutivo (e)

